



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 01 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Informe N° 03-2023-MPH-BCA/GDS/SGPS/PN de fecha 11 de enero de 2023; el Informe N° 016-2023-MPH/GDS-SGPS de fecha 13 de enero de 2023; el Informe N° 064-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 13 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

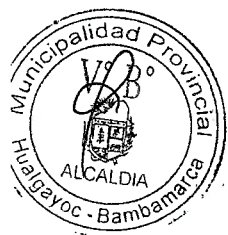
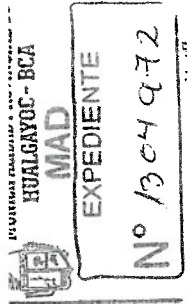
Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía debe entenderse acorde a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, que a la letra indica: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del artículo 80° de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS se aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano; sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Resolución Ministerial 249-2017/MINSA, se aprueba el Plan Nacional para la reducción y control de la anemia materno-infantil y desnutrición crónica 2017-2021;

Que, el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, declara de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al Paquete Integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, en el numeral 5.1.5 del Documento Técnico: "Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 078-2018(MINSA de fecha 24 de enero de 2019, sobre reconocimiento de la IAL establece que: "El Gobierno Local, a través de la norma correspondiente reconoce al IAL. En esta norma de reconocimiento se incluye: a) La designación del Presidente de la IAL, b) La designación de la ST de la IAL, c) La lista de instituciones u organizaciones integrales de la IAL, d) La periodicidad de las reuniones de la IAL, e) El acta de formalización y activación de la IAL, debidamente firmada por los integrantes, (...)"

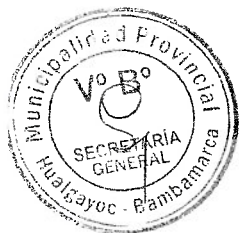
Que, mediante Informe N° 03-2023-MPH-BCA/GDS/SGPS/PN de fecha 11 de enero de 2023, la Responsable del Padrón Nominal solicita la reactivación del Comité de Coordinación de Monitoreo Social e Instancia de Articulación Local para los años 2023-2024, que deberá iniciar convocando a una reunión con la finalidad de realizar un monitoreo sistemático de la evolución de los indicadores relacionados con los productos y resultados del Programa Articulado Nutricional, resultados que serán informados a la Instancia de Articulación Local (IAL) con el objetivo de disminuir la desnutrición crónica infantil y anemia del distrito de Bambamarca, además de ello involucrar a la instituciones que están relacionadas con el cuidado del niño/niña, por lo que siendo la Gerencia de Desarrollo Social la encargada a de liderar el equipo de trabajo se deberá convocar a la primera reunión con los responsables de cada institución y/o área de trabajo con el objeto de reactivar el Comité y requerir la expedición de la resolución de alcaldía correspondiente;

Que, mediante Informe N° 016-2023-MPH/GDS-SGPS de fecha 13 de enero de 2023, la Sub Gerente de Programas Sociales solicita la reactivación del Comité de Coordinación de Monitoreo Social e Instancia de Articulación Local para los años 2023 y 2024 con la finalidad de ejecutar el monitoreo sistemático de la evaluación de los indicadores del Programa Articulado Nutricional, para ser reportados a la Instancia de Articulación Local con el fin de realizar tareas conjuntas y de esta manera disminuir la desnutrición crónica infantil y anemia del distrito de Bambamarca;

Con fecha 30 de enero de 2023 se llevó a cabo la reunión para la reactivación del Comité de Monitoreo Social e Instancia de Articulación Local- Bambamarca;

Que, mediante Informe N° 064-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 13 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente que el titular de la entidad disponga mediante Acto Resolutivo, el reconocimiento del Comité de Coordinación de Monitoreo Social e Instancia de Articulación Local- IAL para los años 2023-2024;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



SE RESUELVE:

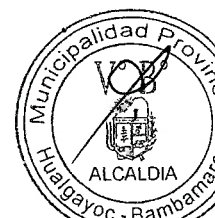
ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR Y RECONOCER al Comité de Coordinación de Monitoreo Social e Instancia de Articulación Local de la Provincia de Hualgayoc para los años 2023-2024, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes instituciones:

COMITÉ DE COORDINACIÓN DE MONITOREO SOCIAL E INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC		
Municipalidad Provincial de Hualgayoc	Alcalde Provincial	PRESIDENTE
	Gerente de Desarrollo Social	SECRETARIA TÉCNICA
	Sub Gerente de Programas Sociales	MIEMBROS
	Responsable del Vaso de Leche	
	Responsable de la Unidas Local de Empadronamiento (ULE)	
	Responsable del Padrón Nominal	
	Responsable del Área Técnica Municipal (ATM)	
	Responsable de DEMUNA	
Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc- Bambamarca	Directora de PROMSA	
Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc- Bambamarca	Director de Salud Ambiental	
Agencia Agraria Bambamarca	Director	
Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc- Bambamarca	Director	
Programa Juntos	Coordinador Técnico Zonal	
Programa CUNAMAS- SAF	Acompañante Técnico	
Programa CUNAMAS- SCD	Acompañante Técnico	
ORA RENIEC	Responsable	
Microred de Salud San Antonio	Responsable del Área Niño	
Microred de Salud El Tambo	Responsable del Área Niño	
Microred de Salud Llaucán	Responsable del Área Niño	
Microred de Salud Virgen del Carmen	Responsable del Área Niño	
Hospital Tito Villar Cabezas	Responsable del Área Niño	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social la coordinación de las acciones administrativas correspondientes para que el Comité y la Instancia de Articulación Local pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de las niñas y niños que viven en el distrito de Bambamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las instituciones que se detallan en el Artículo Primero de la presente resolución, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la IAL se reunirá durante los primeros 05 días hábiles de cada mes en las instalaciones de la Municipalidad con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.





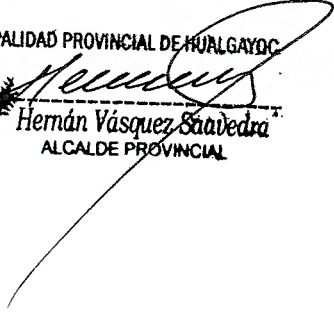
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

